



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales por sustancial, queda para proveer, Tuluá, septiembre 23 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1635
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00495-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSMAN DAVID URREA RAMÍREZ
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente PROCESO EJECUTIVO, con memorial escrito contentivo de las excepciones de mérito, presentadas por el demandado quien actúa a través de apoderado judicial, las cuales fueron allegadas dentro del término legal, concedido, toda vez que el demandado se notificó personalmente el día 08 de septiembre de 2020 como obra a folio 13 del cuaderno principal- y su plazo para pronunciarse se surtió los días 09,10,11, 14,15,16,17,18, 21, 22 de septiembre de 2020 y la respuesta fue allegada el 18 de septiembre, por lo que se surtirá su traslado, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. **JOSÉ LEONIDAS JARAMILLO CAICEDO** portador de la Tarjeta Profesional de abogado **N. 41375 del C.S. de la J.**, para que represente al demandado **HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN**, en los términos allí conferidos.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito presentada por **HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN**, a través de apoderado obrantes a folios 19 a 22 del cuaderno principal, a fin que se pronuncie al respecto, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer –numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. Téngase en cuenta que fueron anexados audios y conversaciones por whatsapp, las cuales se anexaron al expediente digital y se compartirán con el link respectivo.

TERCERO: POR SECRETARÍA, compártase el link del proceso escaneado con el apoderado de la parte demandante, para efectos de que ejerza su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00495-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 29 SEP 2020 se notifica	
a las partes el proveído anterior por	
anotación en el ESTADO VIRTUAL	
No 098	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	